

**PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA PONENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

En el caso de vivienda unifamiliar, también se llegaría a subvencionar hasta el 80% si se consiguiera más de un 60% del ahorro energético? Con un tope máximo de 26.750 euros.

La cuantía de la subvención se establece en el Dispongo Noveno de la Orden de la convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el citado Dispongo.

En general, según el Dispongo Noveno, apartado 4, la cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar ninguno de los límites resultantes que se describen a continuación en la tabla 1. Hay que tener en cuenta que estos límites, como se indica en la tabla, dependen del ahorro energético conseguido con la actuación. Por tanto, la subvención del 80% solo se producirá en los casos en los que el ahorro energético sea superior al 60%.

Tabla 1			
Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

El tope máximo de 26.750 euros se refiere exclusivamente a la cuantía máxima por vivienda en situación de vulnerabilidad económica (solo en vivienda unifamiliar); pero solo para este caso, según el Dispongo Décimo. – *Vulnerabilidad económica.*

Décimo. – Vulnerabilidad económica.

“1.- A los efectos de lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación o de la vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, podrá concederse, de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario con las cuantías máximas expresadas en la tabla 2, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en el dispongo octavo y demás requisitos de este dispongo.

Tabla 2		
Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD ECONÓMICA (euros)	
	Edificios plurifamiliares	Vivienda unifamiliar
30% ≤ ΔCep, nren < 45%	15.750	20.250
45% ≤ ΔCep, nren < 60%	17.846	22.308
ΔCep, nren ≥ 60%	23.500	26.750

...

¿Se puede solicitar la ayuda si la obra ya está comenzada?

Las obras pueden estar iniciadas o incluso terminadas; pero deben tener en cuenta que las actuaciones **deben estar iniciadas con fecha posterior al 1 de febrero de 2020** según el Dispongo Octavo, apartado 6, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en la Orden de la convocatoria

Octavo. – Actuaciones subvencionables.

“6.- Las actuaciones subvencionables deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (RGEC)”.

¿Cómo se solicita el anticipo de la ayuda?

Para solicitar el anticipo de la ayuda, el solicitante debe adjuntar a la solicitud de la subvención, conforme se establece en el Dispongo Decimocuarto, apartado 1, letra t), de la Orden de la convocatoria, *“una solicitud de anticipo conforme al Anexo V”.*

Decimocuarto. – Documentación a aportar con la solicitud.

“1.- Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

...

t) Solicitud de anticipo conforme al Anexo V, en su caso.”

Deberá saber que para concederse el anticipo debe cumplir todas las condiciones que se exigen en el Dispongo Decimonoveno, apartado 2.

Decimonoveno. - Pago de la subvención, anticipo y cesión del derecho de cobro.

“2...podrá concederse un anticipo que no supere el 50% de la subvención concedida, previa comprobación de que éste se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el anticipo se destine exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifique adecuadamente.

b) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

c) Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del beneficiario, conforme el artículo 37.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El pago del anticipo se realizará a la cuenta indicada por el beneficiario, sin que pueda ser cedido al agente o gestor de la rehabilitación.

No se realizarán anticipos a aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario”.

¿Cuál sería la dirección o número de teléfono disponible para resolver dudas al respecto, durante la tramitación de la solicitud?

Esa información se encuentra ubicada en la página de la sede electrónica, Subvenciones del Programa de ayuda a actuaciones de Rehabilitación del PRTR-NG (Año 2022) | Sede Electrónica | Junta de Castilla y León (jcyL.es)

- Correo electrónico: **consultas-vivienda@jcyL.es**
- Teléfono de Información: **012 (983327850)**

El sector de la construcción debe cambiar ya su mentalidad para recorrer el largo y necesario camino que le queda desde la linealidad hasta la circularidad. Solo a través de la sensibilización por parte de todos los agentes se podrá transformar el modelo en todo el ciclo de vida, lo que implica la total valorización de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Las políticas europeas también están empujando en esa dirección. Un buen ejemplo de ello es el marco legislativo de los Fondos Next Generation, que exige que el 70% -en peso- de los RCD generados en las rehabilitaciones que financian se tengan que preparar para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización de materiales. ¿Cómo os relacionáis a esto? No he escuchado nada en este sentido.

La Orden de la convocatoria hace referencia, en diferentes Dispongos, al porcentaje de gestión de los residuos que se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, y que coincide con las exigencias establecidas en los Fondos Next Generation y en el RD 853/2021.

En primer lugar, en el Dispongo Séptimo, apartado a) de la presente convocatoria, se establece que la gestión de residuos es uno de los requisitos esenciales de los edificios objeto de las actuaciones. Así, este Dispongo recoge:

Séptimo. - Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

“Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.”

Para la constatación del cumplimiento de estos requisitos, relativos a la gestión de residuos, se establece en el Dispongo Decimocuarto, apartado e) de la Orden de la convocatoria, entre la documentación a aportar con la solicitud:

Decimocuarto. - Documentación a aportar con la solicitud:

“e) Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del posible beneficiario y se ajustará al apartado a) del dispongo séptimo.

El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos del dispongo séptimo.

La memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, tendrá la siguiente documentación mínima: descripción, presupuesto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación, planos suficientes para la completa definición de las actuaciones propuestas y justificación de la adecuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Tanto el proyecto como, en su caso, la memoria justificativa de la actuación incluirá expresamente:

- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad atendiendo al apartado b) del dispongo séptimo.

...”

Por último, respecto a la documentación a presentar en la justificación de las actuaciones realizadas y el posterior pago de la subvención, conforme se establece en el Dispongo Decimoctavo, apartado 3, letras g) y h).

Decimoctavo. – Justificación.

“3.- A los efectos de verificar la efectiva ejecución de la actuación, el beneficiario aportará:

g) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto/memoria o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

Esta memoria incluirá la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones ejecutadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad. Se acompañará también declaración responsable que indique que en la ejecución de la obra se ha cumplido con lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos, si se redactó proyecto, o lo dispuesto en la memoria aportada en la fase de solicitud.

h) Plan de Gestión de Residuos que indicará explícitamente que sigue las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos aportado en la solicitud. Dicho PGR formará parte de los documentos contractuales de la obra según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.